TRASLADO DE EXCEPCIONES 2015 Nº. 036

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	70001233300020150003800	MOISES RODRIGUEZ PEREZ	TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ FONSECA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL TRES (3) DE JULIO DE 2015. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2015. DIAS INHABILES: NINGUNO.

SINDY HERNÁNDEZ VILLAMIZAR Secretaria